



41-MU-5570

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: "DUPLICACIÓN DE LA CARRETERA DE ACCESO A LA DÁRSENA DE ESCOMBRERAS (CT-34) ENTRE LOS PP.KK. 9+020 Y 9+290"Provincia de **MURCIA**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia ha remitido el proyecto de construcción "Duplicación de la carretera de acceso a la Dársena de Escombreras (CT-34) entre los pp.kk. 9+020 y 9+290", redactado en julio de 2021, para su aprobación.

Con fecha 28 de octubre de 2021 el Área de Planificación, Proyectos y Obras de la Subdirección General de Proyectos ha redactado el informe de seguimiento del proyecto de construcción.

El proyecto de construcción ha sido supervisado por la oficina de supervisión de proyectos cuyo informe, de 16 de noviembre de 2021, está preceptuado en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de 7 de marzo de 2001, sobre la Supervisión de Proyectos en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Carreteras.

En virtud de lo anterior HAGO CONSTAR lo siguiente:

1. El proyecto de construcción ha sido redactado con fecha de julio de 2021, siendo el autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Mario Ruiz Hondarza de la empresa consultora Próxima Ingenieros, que ha constituido para este Proyecto la unión temporal de empresas Inypsa-Próxima, habiendo actuado como director del proyecto D. Antonio Martínez Menchón, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado adscrito a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia.
2. El proyecto de construcción incluye los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y concordantes de su Reglamento, habiéndose comprobado que, en general, se ajusta a lo exigido en dichos artículos.
3. El proyecto de construcción reúne los requisitos que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo exigido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 125 y 127 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo relativo a que el proyecto debe referirse necesariamente a una obra completa.
4. En cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el proyecto de construcción contiene un estudio de seguridad y salud,





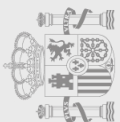
41-MU-5570

suscrito con fecha febrero de 2018, siendo su autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Mario Ruiz Hondarza. El presupuesto del estudio de seguridad y salud es de 79.076,70 euros y ha sido incorporado dentro del presupuesto de ejecución material del proyecto. El estudio deberá ser analizado, desarrollado y complementado por parte del contratista adjudicatario de la obra antes del comienzo de la misma para elaborar el correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo.

5. Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001 del Director General de Carreteras de 1 de octubre de 2001, por la que se dictan instrucciones sobre los aspectos a examinar por las oficinas de supervisión de proyectos en la Dirección General de Carreteras, y su modificación de 11 de abril de 2002.
6. Se incluye en el proyecto de construcción un programa de trabajos valorado, en cumplimiento del artículo 132 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
7. En el proyecto se incluyen las referencias en que se fundamentará el replanteo de las obras, en cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
8. Ha sido autorizada una excepción relativa al cumplimiento de la orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la "Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento" por resolución de 26 de octubre de 2021 del Director General de Carreteras.
9. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, el proyecto de construcción ha sido sometido al trámite de auditoría de seguridad viaria. Con fecha noviembre de 2020 se ha emitido el informe de auditoría de seguridad viaria y con fecha 12 abril de 2021 el director del proyecto ha formulado el informe de respuesta.
10. La longitud del tramo objeto del proyecto es de 293 m, teniendo en cuenta la longitud del tramo a desdoblarse, así como la reposición del firme de la glorieta este.
11. El presupuesto base de licitación del proyecto es de 1.258.830,61 euros, incluyendo el I.V.A. (21 %).

Y RESUELVO:

1. Aprobar el proyecto de construcción "Duplicación de la carretera de acceso a la Dársena de Escombreras (CT-34) entre los pp.kk. 9+020 y 9+290", con un presupuesto base de licitación de 1.258.830,61 euros, incluyendo el I.V.A. (21%), con las siguientes prescripciones a cumplimentar durante la ejecución de las obras, presentando la documentación pertinente al ingeniero director de las mismas antes de la ejecución de las unidades de obra correspondientes:





41-MU-5570

- 1.1. Deberá proseguirse la tramitación de la reposición de servicios afectados en aplicación a lo establecido en el artículo 17.1 y 17.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y de acuerdo con la "Circular sobre modificación de servicios en los Proyectos de Obras" de 7 de marzo de 1994 y su modificación de 4 de noviembre de 1996.
- 1.2. Deberá revisarse y subsanarse el Anejo de Expropiaciones con el fin de componer una relación de afectados veraz y completa, considerando la información disponible relativa a modificaciones de superficies, bienes valorables en ellas o naturaleza y usos de las mismas, así como las referentes a la titularidad de las fincas, siempre que se hayan demostrado fehacientemente las titularidades y éstas estén inscritas en los registros oficiales, incluido el Catastro.
2. Ordenar por la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, se proceda a incoar el correspondiente Expediente de Información Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento. Así, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. Esta información pública también lo es a los efectos de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

El plazo de información pública será de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

Propone,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS

Fdo. Rosalía Bravo Antón

Aprueba,

Madrid, a la fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,

Fdo. Javier Herrero Lizano

